



1 P/ 3892

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 30 DIC 2019

VISTO: la Ley N° 19.822 de 18 de setiembre de 2019, por la cual se cometió a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado ocurrida entre el 13 de junio de 1968 y el 26 de junio de 1973, así como durante el terrorismo de Estado desplegado entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985;

RESULTANDO: I) que asimismo el artículo 1 de la mencionada ley dispone que la tarea que se comete comprende la investigación de la verdad sobre las circunstancias de la desaparición y la ubicación de los restos;

II) que la tarea mencionada se llevaba a cabo hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 19.822 de 18 de setiembre de 2019, por la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: I) que corresponde firmar un convenio marco con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a los efectos de colaborar en lo necesario para dar cumplimiento al cometido que le fue asignado;

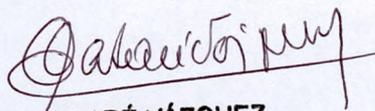
II) que el mismo tiene por objeto articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para la implementación del cometido asignado a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo por la Ley N° 19.822 de 18 de setiembre de 2019;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en la Ley N° 19.822 de 18 de setiembre de 2019;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°) Autorízase a suscribir con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo el convenio marco de colaboración, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- 2°) Designase al Señor Director General de la Presidencia de la República, Dr. Diego Pastorin, para suscribir el referido convenio.
- 3°) Comuníquese, etc.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA y la INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y
DEFENSORIA DEL PUEBLO.**

En la ciudad de Montevideo, eldede 2019, entre **POR UNA PARTE la Presidencia de la República** representada en este acto por el por el Dr. Diego Pastorin en su calidad de Director General, constituyendo domicilio en esta ciudad en Plaza Independencia 710 y por otra parte la **INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS y DEFENSORÍA DEL PUEBLO (en adelante INDDHH)**, representada por la Dra. Mariana Blengio en su calidad de Presidenta, constituyendo domicilio en Bulevar General José Artigas N° 1532 de esta ciudad; quienes acuerdan la celebración del presente acuerdo marco.

Primero: Antecedentes: De acuerdo a la Ley 19.822 de 18 de setiembre de 2019 se comete a la INDDHH “la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado ocurrida entre el 13 de junio de 1968 al 26 de junio de 1973, así como durante el terrorismo de Estado desplegado entre el 27 de junio de 1973 al 28 de febrero de 1985” (Artículo 1).

Dicha tarea, hasta la fecha de la ley citada se llevaba a cabo por la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República.

Segundo: Objeto: El objeto del presente acuerdo marco consiste en articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para la implementación del cometido asignado a la INDDHH.

Tercero: Obligaciones: En el marco de la transición institucional, las partes asumen las siguientes obligaciones: 1) la Presidencia de la República colaborará con prestaciones de apoyo logístico, infraestructura y recursos humanos necesarios. 2) la INDDHH coordinará y dirigirá las actividades y planes a ejecutar con los recursos humanos y materiales asignados.

La ejecución de este acuerdo no implicará erogación de tipo alguno de las partes.

Cuarto: Acuerdos Específicos: El convenio marco se podrá desarrollar en sus aspectos específicos, a través de acuerdos o convenios particulares, que contemplen acciones a llevar a cabo por ambas partes. De común acuerdo, se podrá solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente.

Quinto: Plazo: El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento.

Sexto: Comunicación de las partes: Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios constituidos, o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

Séptimo: Solución de controversias: Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente, serán resueltas mediante trato directo entre las partes.

Para constancia se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA y la INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y
DEFENSORIA DEL PUEBLO.**

En la ciudad de Montevideo, eldede 2019, entre **POR UNA PARTE la Presidencia de la República** representada en este acto por el por el Dr. Diego Pastorin en su calidad de Director General, constituyendo domicilio en esta ciudad en Plaza Independencia 710 y por otra parte la **INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS y DEFENSORÍA DEL PUEBLO (en adelante INDDHH)**, representada por la Dra. Mariana Blengio en su calidad de Presidenta, constituyendo domicilio en Bulevar General José Artigas N° 1532 de esta ciudad; quienes acuerdan la celebración del presente acuerdo marco.

Primero: Antecedentes: De acuerdo a la Ley 19.822 de 18 de setiembre de 2019 se comete a la INDDHH “la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado ocurrida entre el 13 de junio de 1968 al 26 de junio de 1973, así como durante el terrorismo de Estado desplegado entre el 27 de junio de 1973 al 28 de febrero de 1985” (Artículo 1).

Dicha tarea, hasta la fecha de la ley citada se llevaba a cabo por la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República.

Segundo: Objeto: El objeto del presente acuerdo marco consiste en articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para la implementación del cometido asignado a la INDDHH.

Tercero: Obligaciones: En el marco de la transición institucional, las partes asumen las siguientes obligaciones: 1) la Presidencia de la República colaborará con prestaciones de apoyo logístico, infraestructura y recursos humanos necesarios. 2) la INDDHH coordinará y dirigirá las actividades y planes a ejecutar con los recursos humanos y materiales asignados.

La ejecución de este acuerdo no implicará erogación de tipo alguno de las partes.

Cuarto: Acuerdos Específicos: El convenio marco se podrá desarrollar en sus aspectos específicos, a través de acuerdos o convenios particulares, que contemplen acciones a llevar a cabo por ambas partes. De común acuerdo, se podrá solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente.

Quinto: Plazo: El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento.

Sexto: Comunicación de las partes: Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios constituidos, o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

Séptimo: Solución de controversias: Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente, serán resueltas mediante trato directo entre las partes.

Para constancia se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA y la INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y
DEFENSORIA DEL PUEBLO.**

En la ciudad de Montevideo, eldede 2019, entre **POR UNA PARTE la Presidencia de la República** representada en este acto por el por el Dr. Diego Pastorin en su calidad de Director General, constituyendo domicilio en esta ciudad en Plaza Independencia 710 y por otra parte la **INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS y DEFENSORÍA DEL PUEBLO (en adelante INDDHH)**, representada por la Dra. Mariana Blengio en su calidad de Presidenta, constituyendo domicilio en Bulevar General José Artigas N° 1532 de esta ciudad; quienes acuerdan la celebración del presente acuerdo marco.

Primero: Antecedentes: De acuerdo a la Ley 19.822 de 18 de setiembre de 2019 se comete a la INDDHH “la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado ocurrida entre el 13 de junio de 1968 al 26 de junio de 1973, así como durante el terrorismo de Estado desplegado entre el 27 de junio de 1973 al 28 de febrero de 1985” (Artículo 1).

Dicha tarea, hasta la fecha de la ley citada se llevaba a cabo por la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República.

Segundo: Objeto: El objeto del presente acuerdo marco consiste en articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para la implementación del cometido asignado a la INDDHH.

Tercero: Obligaciones: En el marco de la transición institucional, las partes asumen las siguientes obligaciones: 1) la Presidencia de la República colaborará con prestaciones de apoyo logístico, infraestructura y recursos humanos necesarios. 2) la INDDHH coordinará y dirigirá las actividades y planes a ejecutar con los recursos humanos y materiales asignados.

La ejecución de este acuerdo no implicará erogación de tipo alguno de las partes.

Cuarto: Acuerdos Específicos: El convenio marco se podrá desarrollar en sus aspectos específicos, a través de acuerdos o convenios particulares, que contemplen acciones a llevar a cabo por ambas partes. De común acuerdo, se podrá solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente.

Quinto: Plazo: El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento.

Sexto: Comunicación de las partes: Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios constituidos, o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

Séptimo: Solución de controversias: Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente, serán resueltas mediante trato directo entre las partes.

Para constancia se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.